

Vínculo, y Maizazgo de el referido oficio de Regidor,
junta con otros bienes, haciendo diferentes llamam-^{tos},
acua consecuencia, beneficiado su fallecimiento. sin hijo,
decaido dho Vínculo en D^r Valbadon, faxardo Lára
su hermano, llamado arregado en proximo lugar, y por
haber fallecido este también sin hijo, le subcedió
en el mismo Vínculo, y oficio D^r Juan Co. Josef de Luxo
bueno Padre, como segundo llamado en la Expre-
sada fundaz, y por sumiente ha decaido en her-
mano en su hijo único, y nieto de D^a Lucia Lára
faxardo, hermana del citado fundador, habiéndose
dado, en conformidad de ello, la posesión judicial
de los bienes del referido Vínculo a D^r Felipe Valbadon
Sanchez de Amoxaga, bueno curador adluién, que
se puncipio a dos de Marzo del año proximo pasa-
do demil^{to} setenta y nueve, y acabo en ocho
del propio mes, en testim^{no}. de Josef de Véjar Carré-
no, mi Crr. de dha villa de Cehegín: Segun quelo
referido mas extensamente. Consta de los testimonios, y
docum^{tos}, deque por buena parte se hizo presentacion
en el m^o Consejo de las Ordenes, suplicandome fuese
verbido demandar despachar el título del mencionado
oficio como apoderedor del expresado Vínculo,
o como la m^o merced fuere. Y visto por los de el nomina-
do m^o Consejo, como expuesto por el m^o fiscal, con su
acuerdo, tenido abien dar esta m^o Carta. Por la
qual, atendiendo a buena suficiencia, yabilidad,
m^o voluntad es, que desde aora en adelante para
en toda buena bida, sea a mí Regidor perpetuo de
la referida villa de Cehegín, en lugar del nombrado

